



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad de este órgano de gobierno ha sido turnada la propuesta de creación del **Código de Ética de la Universidad de Guadalajara** proveniente de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara y de la Contraloría General de la institución, la cual se resuelve conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;



2. Derivado de lo anterior, diversos doctrinistas, entre ellos González Perez y Guadarrama López, han establecido que la autonomía engloba las facultades institucionales siguientes¹:
- **Autogobierno:** establecer mecanismos para designación de sus autoridades y para gobernarse a sí misma;
 - **Autogestión administrativa** para el manejo presupuestal y los ingresos generados por sí misma;
 - **Auto-organización académica** para establecer sus planes y programas de estudio, así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, y
 - **Autonormación:** aprobar su propia legislación interna, sin más limitante que ajustarse al orden jurídico nacional.
3. En la Universidad de Guadalajara, la facultad de autonormación se encuentra establecida en el artículo 6º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tal como se cita a continuación:

Artículo 6. Son atribuciones de la Universidad:

- I. Elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; (...)*

4. La facultad de autogobierno, conforme a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se integra por cuatro competencias, según se desprende del siguiente criterio jurisprudencial:

¹ González Perez, Luis Raúl y Guadarrama López, Enrique. "Tópicos de Derecho Universitario", Primera Edición, México. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. 2010, p. 84.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117



Las competencias que derivan de la facultad de autogobierno de las universidades públicas son las siguientes:

a) Normativas, que se traducen en la aptitud de expedir normas generales que permitan regular todas las actividades relacionadas con el servicio educativo y la promoción de la investigación y la cultura;

b) Ejecutivas, referidas al desarrollo y ejecución de los principios constitucionales, de las leyes expedidas por los órganos legislativos y las normas que las universidades emiten;

c) Supervisión, que implican la facultad de inspección y control para supervisar la actividad que desarrollan por sí, o por conducto de cualquier órgano adscrito a la casa de estudios, esto es, pueden realizar inspecciones y evaluaciones de tipo administrativo, académico, científico, técnico y operativo, a fin de comprobar que se respeten los principios constitucionales, legales y universitarios; y

d) Parajudiciales, que se refieren a la capacidad de dirimir conflictos que surjan al interior de la universidad, siempre que constitucional o legalmente su solución no esté reservada a un régimen jurídico específico que excluya al universitario.

5. De ahí que, como parte de su facultad de autogobierno vinculada con su facultad de autonormación, la Universidad de Guadalajara puede establecer normas que regulen las interacciones entre los diferentes miembros de su comunidad universitaria, las cuales son materia de un Código de Ética.
6. En septiembre de 2015 se llevó a cabo la Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que se aprobó la Agenda 2030, y se establecieron 17 objetivos del desarrollo sostenible (ODS) de aplicación universal, para lograr un mundo sostenible en el año 2030².

² Organización de las Naciones Unidas. Información recuperada el día 01 noviembre 2017 de la página de internet siguiente: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117



7. La presente propuesta se vincula con el Objetivo 16 de los ODS, denominado “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, el cual tiene por objeto “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”³. Dentro del objetivo antes referido, se encuentran las metas siguientes⁴:
- *16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.*
 - *16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.*
8. Actualmente, en el ámbito internacional y nacional se desarrollan movimientos orientados a consolidar los principios éticos que deben regir el quehacer de la función pública.
9. Conforme a los índices de Percepción de la Corrupción, nuestro país se ha situado por debajo de la media, por lo que se requiere de un sistema político y económico con servidores públicos que gocen de confianza en sus administraciones. Esto, a su vez, ha urgido a generar un nuevo diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno. En este contexto, el país ha iniciado un nuevo orden jurídico tendiente a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción.
10. Actualmente, existen principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos los establecidos en los artículos 3º, 109 y 134, y los establecidos en los tratados internacionales en materia de derechos

³ Organización de las Naciones Unidas. Información recuperada el día 01 noviembre 2017 de la página de internet siguiente: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

⁴ Organización de las Naciones Unidas. Información recuperada el día 01 noviembre 2017 de la página de internet siguiente: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117

humanos de los que México sea parte, que resulten aplicables a los miembros de la comunidad universitaria.



11. La Universidad de Guadalajara se encuentra inserta en el sistema jurídico mexicano; y como lo reconoce el artículo 2 de su Ley Orgánica, se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicables, dicha Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.
12. Vinculado con lo anterior y toda vez que vivimos en una sociedad dinámica y cambiante, como cualquier grupo social, nuestra Universidad requiere explicitar un conjunto de preceptos que guíen nuestra interacción cotidiana en un marco de armonía y respeto.
13. En la normativa de nuestra Institución ya existen regulaciones que hacen alusión a los principios axiológicos que orientan las acciones de quienes forman parte de esta comunidad universitaria. Éstos se encuentran en la Ley Orgánica, en su Estatuto General y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI 2014-2030).
14. Tal es el caso del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, que establece los valores referidos a la tolerancia, al amor a la Patria y a la humanidad, a la conciencia de solidaridad, a la democracia, a la justicia y a la libertad.
15. La propia Ley Orgánica también proclama el propósito de solidaridad social; la libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; el libre examen de todas las corrientes de pensamiento; el rigor y la objetividad en el ámbito académico; la democracia universitaria; la responsabilidad social; el compromiso con el progreso del pueblo mexicano; la preservación de la soberanía nacional, y la no discriminación.



- 16.** La Universidad de Guadalajara en su misión, contenida en el PDI 2014-2030, establece: "La Universidad de Guadalajara es la Red Universitaria de Jalisco. Es una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional; que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior y superior con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Es respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva." Es decir, propone un conjunto de principios éticos para la vida cotidiana de la comunidad universitaria.
- 17.** Además de lo anterior, la Universidad de Guadalajara ha realizado diversas acciones relacionadas con la inclusión, la equidad, y la sustentabilidad, entre otro, y que tienen como principal sustento, el cumplimiento de los compromisos que la Institución educativa ha asumido en su Plan de Desarrollo Institucional.
- 18.** En el PDI 2014-2030, en su Eje temático de "Extensión y Difusión", se asientan: Objetivo 10. Fortalecimiento de la identidad y valores universitarios en los estudiantes, profesores y administrativos, con énfasis en la responsabilidad social de la universidad a través de las siguientes estrategias:
- Fortalecer el servicio social retomando su carácter redistributivo y compensatorio, y los valores universitarios de solidaridad y responsabilidad social con los grupos vulnerables y en desventaja socioeconómica.
 - Fortalecer la identidad y valores como parte de la formación integral de los estudiantes.
 - Impulsar un código de ética y conducta que incorpore los valores del respeto, tolerancia, equidad, no discriminación y no acoso escolar, entre otros.
 - Implementar un programa integral de promoción de la identidad y los valores universitarios.



19. En el Eje de Gestión y Gobierno, Objetivo 17. Consolidación de la equidad, inclusión y garantía de los derechos humanos, se establece, entre otras, las siguientes:

Estrategias:

- Generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación, en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios.
(...)
- Fortalecer los programas y servicios universitarios destinados a promover la equidad de género en la Red Universitaria.

20. En suma, de los citados ordenamientos universitarios, pueden rescatarse lo siguientes compromisos, principios y valores que deben regir la conducta de la comunidad universitaria, entre ellos, la democracia, desarrollo sustentable, diversidad, educación para la paz, equidad, honestidad, igualdad, justicia, legalidad, libertad, respeto, responsabilidad y solidaridad.

21. Sin embargo, en la historia de la Universidad de Guadalajara no se registra la existencia de un Código de Ética como documento normativo *per se*, que agrupe los principios y valores que orienten el actuar de toda la comunidad universitaria y que le permitan conformar el *ethos* de esta Institución. No obstante lo anterior, en las distintas leyes orgánicas de la universidad y en el ideario de sus rectores, se han evidenciado y resaltando los valores y principios que han moldeado a la Universidad en sus distintas épocas:

A. Respeto de las leyes orgánicas de la Universidad de Guadalajara:

- Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1925**, aprobada mediante Decreto núm. 2721 del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 07 de septiembre de 1925, publicada el 29 de septiembre de 1925, promulgada por el ejecutivo local, el Lic. José Guadalupe Zuno Hernández, reconocía en su artículo 1 como principal punto de mira

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117

de la Universidad de Guadalajara, formar hombres útiles a la sociedad.



- ii. **Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1934**, aprobada mediante Decreto núm. 3836 del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 3 de julio de 1933, publicada el 27 de febrero de 1934, promulgada por el ejecutivo local, el Lic. Sebastián Allende Rojas, contemplaba como uno de los fines fundamentales de la Universidad, el cooperar a la formación del espíritu colectivo e imprimir a la cultura nacional una modalidad propia sin desentenderse de los valores *universales*, de conformidad con la fracción V de su artículo 1.

- iii. **Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1947**, aprobada mediante Decreto núm. 5268 del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 20 de agosto de 1947, publicada el 23 de agosto de 1947, promulgada por el ejecutivo local, el Lic. Jesús González Gallo; la **Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1950**, aprobada mediante Decreto núm. 5510 del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 29 de diciembre de 1949, publicada el 7 de enero de 1950, promulgada por el ejecutivo local, el Lic. Jesús González Gallo, y la **Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara de 1952**, aprobado mediante Decreto núm. 5765 del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 de septiembre de 1952, publicada el 16 de septiembre de 1952, promulgada por el ejecutivo local, el Lic. Jesús González Gallo, es importante señalar lo siguiente:

Las tres leyes orgánicas mencionadas (1947, 1950 y 1952), establecían que en la Universidad de Guadalajara tendrían cabida todas las corrientes de pensamiento encaminadas a conocer y establecer la verdad, así como preveían que para la realización de sus fines, la universidad se inspirará en u (sic) propósito de servicio social, por encima de cualquier interés individual, ello de acuerdo con sus artículos 3 y 4, respectivamente.



B. Respeto del ideario de los Rectores Generales⁵:

- i. **Ex Rector José Barba Rubio:** *Con espíritu de libertad y de respeto a la dignidad humana, repudia los claustros culturales confesionales y dogmáticos, y por lo tanto, la nuestra es una Universidad de puertas abiertas al estudio y la crítica de todas las corrientes universales del pensamiento.*

Cimentada en los principios de la justicia social y concorde con la Constitución de 1917, siente hondamente como suyas las conquistas progresistas y sabe plenamente que la felicidad y el progreso de un pueblo es la suma de la felicidad y el progreso de cada uno de los componentes de esa sociedad, y por lo tanto, la Universidad de Guadalajara ha aspirado a actuar como una universidad socialista y de Estado. (...)

(...) Por lo tanto, la Universidad de Guadalajara, como producto del espíritu latinoamericano, busca y lucha por la confraternidad universal; por la libre determinación de los pueblos, por la superación de las clases económica, física, cultural y socialmente débiles; por la paz y el respeto a nuestros semejantes; y, en fin, por el triunfo del espíritu sobre la materia (octubre de 1973, pág. 78-79).

- ii. **Ex Rector Roberto Mendiola Orta:** *Las universidades tienen la responsabilidad de la formación de hombres y mujeres capaces y honestos que a su vez asuman su responsabilidad social al servir a la colectividad, dirigiendo el continuo movimiento de conservación, dirección y creación de todas las estructuras de servicio social. Esto puede significar nuevas y mejores formas de vida social.*

⁵ Real Ledezma, Juan y Villarruel Alvarado, Ernesto, Coords. "Piensa y Trabaja. A 90 años de la refundación de la Universidad de Guadalajara." México. Editorial Universitaria. 2015.



Se exige a la Universidad en cumplimiento de su misión, la formación de profesionistas calificados, pero es igualmente necesario que el Estado y la sociedad produzcan ciudadanos responsables.

Las sociedades que quieran que la ciencia les sirva, deben esperar de ésta que les transforme.

El hombre libre debe saber respetar la libertad de otros hombres, sus bienes materiales y espirituales.

La Universidad, con sus recursos materiales y humanos, tiende a desenvolver conscientemente la vida intelectual de los jóvenes que reciben los bienes culturales de generaciones precedentes, bienes que en parte se consumen. Es misión de la Universidad y de las mismas nuevas generaciones crear, conservar y difundir los nuevos valores científicos y culturales, valores heredables en servicio de la colectividad (octubre de 1973, pág. 107-108).

- iii. **Ex Rector Raúl Padilla López:** *La Universidad de Guadalajara posee una rica tradición histórica. Heredamos principios y valores irrenunciables. El compromiso con las mejores causas del pueblo de México ha sido, es y será la brújula para orientar nuestro quehacer universitario. Tal es el compromiso que en esta etapa nos obliga a transformarnos. Tendremos que anudar tradición y cambio porque no hay peor forma de vulnerar los principios y valores de una institución que negándose a actualizarlos (abril de 1989, pág. 170).*
- iv. **Ex Rector Víctor Manuel González Romero:** *La universidad debe abrirse, ser accesible, flexible y dinámica. Poner el conocimiento al alcance de todos y ser un espacio de aprendizaje para estudiantes, profesores, investigadores, instituciones, empresas y cualquier ciudadano que desee aprender. Más que adaptarse a las nuevas exigencias, la misión actual de la universidad es anticiparse a las necesidades que surgen en un mundo de cambios constantes. El*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117

futuro se construye y la universidad deberá pensar y trabajar hoy con una visión clara hacia el mañana deseable. (...)



Es importante que la universidad brinde una educación humanista integral. En este sentido, la universidad tendrá que fortalecer el fomento de los valores universales, como son la libertad, la verdad, la belleza, la equidad, la justicia, la universalidad, la tolerancia, la honestidad y la democracia (octubre de 2000, pág. 180).

- v. **Ex Rector José Trinidad Padilla López:** *Es imprescindible elevar la calidad de la educación que ofrecemos mediante la incorporación de mejores docentes, adecuados materiales didácticos, más apoyos académicos, además de incluir las dimensiones intercultural e internacional en los currícula.*

A los nuevos perfiles de egresados que demanda la sociedad del conocimiento debemos incorporar la formación integral, ética, humanista y con gran sentido de solidaridad que caracteriza a nuestra Casa de Estudios (octubre de 2005, pág. 189).

- vi. **Rector Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** *Hoy tenemos que ofrecer a nuestros estudiantes la mejor educación posible. Una educación que combine la enseñanza técnica y científica con la apreciación de los valores, que forme ciudadanos responsables, libres y solidarios, y que prepare mujeres y hombres productivos, capaces de comprometerse con la justicia social, el progreso, la búsqueda de la verdad y la democracia (febrero de 2014, pág. 205-206).*

22. El interés del Consejo General Universitario de generar un Código de Ética de la Universidad de Guadalajara surge del compromiso que la institución tiene con el bien hacer, de la responsabilidad que asume ante la sociedad a la que sirve y sobre todo tiene por objeto cumplir con la misión formadora de valores y principios hacia su comunidad universitaria.

Además, actualiza y armoniza la normativa universitaria conforme al compromiso de la Institución hacia la transparencia, para mejorar la fiscalización, el combate



a la corrupción, la rendición de cuentas y las nuevas disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

- 23.** No sólo se trata de que en la Universidad de Guadalajara los miembros de la comunidad universitaria realicen sus actividades dentro del marco de legalidad, sino de instrumentar mecanismos que, junto con aquellas acciones, robustecen las conductas éticas que deben guiar su actuación individual, así como su convivencia e interacción para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas; es decir, que se consoliden principios y valores que caracterizan su obrar.
- 24.** Si bien los principios, valores y normas son expresión de la convicción individual, con un Código de Ética se busca refrendar, como parte de la responsabilidad social universitaria, el compromiso institucional de los universitarios para cumplir la misión y materializar la visión plasmada en el PDI 2014-2030.
- 25.** Al consolidar los principios y valores que deben guiar las actividades de todos los miembros de la comunidad universitaria hacia el cumplimiento de los fines de la Universidad, el Código de Ética se inscribe en el marco de la Ley Orgánica y el PDI 2014-2030, permeando el resto de las disposiciones normativas universitarias.
- 26.** El Código de Ética de la Universidad de Guadalajara clarificará entre los universitarios la actuación, inspirará un comportamiento que evidencie el honor y la dignidad profesional, propiciará y enfatizará los atributos positivos de la conducta universitaria y posibilitará que el comportamiento universitario sea prestigioso por su rectitud, su transparencia y su eficacia.
- 27.** En un mundo cambiante, es imprescindible que la Universidad de Guadalajara actualice los temas éticos que deben guiar el comportamiento de su comunidad universitaria, para que se ajuste dicho comportamiento, entre otras cuestiones, a las nuevas realidades que se presentan en la sociedad, derivado de múltiples factores, entre ellos, las transformaciones e innovaciones tecnológicas y científicas.
- 28.** En atención a lo anterior, es que el Rector General, presidente ex-oficio de las Comisiones del Consejo General Universitario, convocó a la Secretaría General, la Contraloría General, la Coordinación General Académica y la Oficina del Abogado General, para generar el proyecto de Código de Ética. Dicho proyecto



es el que ahora se somete a consideración de las comisiones respectivas del Consejo General Universitario, para que en su caso, sea puesto a consideración del pleno de nuestro máximo órgano de gobierno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalan que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley.
- III. La educación que imparta la Universidad tiende a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, y en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual. Lo anterior, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117



- VI.** Es atribución de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor; asimismo, conocer el funcionamiento y resultados en el orden educativo en los distintos Centros y Sistemas de la Red Universitaria, según lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII.** Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VIII.** Es atribución del Rector General de la Universidad de Guadalajara dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, resuelven proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el **Código de Ética de la Universidad de Guadalajara** conforme al articulado siguiente:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El Código de Ética de la Universidad de Guadalajara establece los principios y valores que rigen a la institución, y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, para su mejor convivencia.

Artículo 2. La comunidad universitaria se compromete a respetar los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte y en la demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 3. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Capítulo II Los principios y valores universitarios

Artículo 4. Toda persona integrante de la comunidad universitaria se registrará por los principios y valores siguientes:

I. Democracia.

Escucha y participa, a través del diálogo, desde la libertad e igualdad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de la comunidad, respetando la diversidad de opinión y la crítica, para la construcción de consensos.

II. Desarrollo sustentable.

Promueve la protección y conservación del medio ambiente, así como el uso eficiente de los recursos, a fin de que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.



Asume conscientemente la responsabilidad de los impactos sociales y ambientales que se generan.

III. Diversidad.

Promueve la inclusión y el respeto a la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, entre otras.

Propicia los mecanismos y recursos idóneos para que toda persona sea respetada y reconocida en su diversidad y para que cuente con los medios necesarios para el desarrollo de sus capacidades en plenitud. Dispuesta a generar una convivencia democrática, en que todas las voces tengan cabida.

IV. Educación para la Paz.

Promueve las relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas basadas en el respeto.

Privilegia el diálogo, el establecimiento de acuerdos, la resolución pacífica del conflicto, la gobernanza y el respeto a las normas, buscando una convivencia óptima y un clima cultural de integridad.

Fomenta las capacidades, actitudes y valores necesarios para que se prevenga la violencia, se manejen situaciones difíciles e inciertas y se logren condiciones que conduzcan a la paz.

V. Equidad.

Trabaja en el cierre de brechas y rezagos. Atiende las necesidades específicas de cada persona, buscando equilibrar razonablemente las desventajas que aquejan a grupos vulnerables o desfavorecidos, con lo que se propicia para ellos condiciones de igualdad.

VI. Honestidad.

Se conduce con rectitud, congruencia e integridad. En sus ideas y conductas, es coherente y se compromete con la verdad, la transparencia y la honradez. Vive en un ambiente basado en la credibilidad y la confianza.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2018/117



VII. Igualdad.

Profesa que todas las personas son iguales y merecen igualdad de trato y de oportunidades. Reconoce la diferencia para lograr la igualdad.

Evita en todo momento hacer distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos de cualquier persona.

VIII. Justicia.

Respeto los derechos humanos y da a cada quien lo que por derecho le corresponde.

IX. Legalidad.

Respeto el orden jurídico, y sujeta sus actos a las leyes y al derecho.

X. Libertad.

Piensa y se conduce de manera autónoma por convicción y responsablemente, para el bienestar de la comunidad; procura y fortalece las potencialidades de la persona, evitando las interferencias que inhiban su desarrollo.

XI. Respeto.

Trata digna y cordialmente a todas las personas. Acepta y entiende las diferentes formas de pensamiento y de actuación, aunque no coincidan con las propias.

XII. Responsabilidad.

Promueve el compromiso de las personas con la institución y con el entorno.

Actúa con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia, exhaustividad y profesionalismo, y cumple los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.



XIII. Solidaridad.

Promueve la cooperación en favor de los otros y de las causas comunes.

**Capítulo III.
Disposiciones Complementarias**

Artículo 5. Son autoridades en materia de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las siguientes:

- I. El Consejo General Universitario;
- II. La Contraloría General, y
- III. Las demás que la normatividad universitaria reconozca.

Artículo 6. Los principios y valores contenidos en el presente Código, serán aplicables a los particulares con los que la Institución tiene relación, en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Transitorios.

Artículo Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", previa aprobación por el Consejo General Universitario.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, se abrogan los códigos de ética y de conducta emitidos con anterioridad por cualquier entidad o dependencia universitaria.

Artículo Tercero. La actualización de este código deberá realizarse conforme lo establece la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".



TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2018.
Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Comisión de Educación

Comisión de Normatividad

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Dra. Rosa María Ortega Sánchez

C. José Carlos López González

C. Carlos Delgadillo Carmona

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos